RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 742-2019-MPH-A

Huarmey, 23 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe Nº 063-2019-MPH/GDS-RRCC., de fecha 23 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 201914812, de fecha 23 de diciembre del 2019, **DON EDWIN JAVIER REYES HEREDIA Y DOÑA DALINA THALIA MAGUIÑA GOMERO**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de Documento Nacional de Identidad, Constancia negativa de inscripción de matrimonio N°041-2019-MPH-GDS-RR.CC, Constancia negativa de inscripción de matrimonio N°042-2019-MPH-GDS-RR.CC, Certificados Médicos, Certificados Domiciliarios, Recibo de Ingreso N° 216487 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil y Declaración Jurada de dos Testigos;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial Nº 034-2019-MPH-A, del 04 de diciembre del 2019;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa como responsable a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ – JEFE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Huarmey, otorgándosele todas las facultades para que dirija el acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241º, Inciso 2) y el Artículo 234º del mismo dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **DON EDWIN JAVIER REYES HEREDIA Y DOÑA DALINA THALIA MAGUIÑA GOMERO;**

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **DON EDWIN JAVIER REYES HEREDIA Y DOÑA DALINA THALIA MAGUIÑA GOMERO,** programado para el día 27 de Diciembre del año 2019, a las 20:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ – JEFE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Huarmey, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 742-2019-MPH-A

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE